



Resolución Directoral

N° 10396 - 2021

Cajatambo, 25 AGO. 2021

Visto, el expediente N° 01924123 y el documento N° 03058064 de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11 de Cajatambo, que se adjunta a la presente Resolución en dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 se establecen los derechos de los servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 144° expresa **El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga** a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyuge, hijos o padres, dicho subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante numeral 4.6) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero de 2020, se establece el subsidio por fallecimiento el cual consiste en la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio, se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), asimismo para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, mediante numeral 4.7) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 01 de enero de 2020, se establece el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el cual consiste en entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante expediente N° 01924123, Don **Lino Agripino Robles Casimiro**, solicita Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario, quien para sustentar su solicitud adjunta, el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de DNI que certifica que su señor padre **Robles Pumarrumi Teofilo**, falleció el 23 de marzo del 2021, acta de nacimiento del administrado expedida por la municipalidad provincial de Cajatambo, copia de DNI, resolución de nombramiento y adjuntando asimismo otros documentos que sustentan el Beneficio solicitado.



Que, mediante Informe Técnico N° 0145-2021-DRELP, de fecha 04 de agosto del 2021, el especialista de personal, dispone proyectar la resolución de pago por sepelio y luto por fallecimiento a favor de Lino Agripino Robles Casimiro;

Estando, a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL N° 11 – Cajatambo, con el Visto Bueno del Asesor Legal, con la Opinión favorable del área de administración, a lo visado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de personal mediante hoja de ejecución N° 137-2021/EP-AGA-UGEL .11-C, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa D.S. N° 022-2002.ED. que crea la Dirección Regional de Educación de Lima- Provincias y adecua las Unidades de Servicio Educativa (USE) a Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); Ley N° 27815 Código d ética de la Función Pública, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el pago por subsidio por fallecimiento, a favor de don Lino Agripino, Robles Casimiro, identificado con DNI N° 15200656, quien es trabajador de la jurisdicción de la UGEL N° 11 Cajatambo, bajo el régimen D.L. 276, a quien se le abonara la suma de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por el fallecimiento de su señor padre Robles Pumarrumi Teofilo, en virtud a lo expuesto en la presente Resolución.

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------------|--------------------|
| Asignación Subsidio por Fallecimiento | S/ 1,500.00 |
| TOTAL A PAGAR | S/ 1,500.00 |

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, el pago por gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor de don Lino Agripino, Robles Casimiro, identificado con DNI N° 15200656, quien es trabajador de la jurisdicción de la UGEL N° 11 Cajatambo, bajo el régimen D.L. 276, a quien se le abonara la suma de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por el fallecimiento de su señor padre Robles Pumarrumi Teofilo, en virtud a lo expuesto en la presente Resolución.

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------------------|
| Asignación Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo | S/ 1,500.00 |
| TOTAL A PAGAR | S/ 1,500.00 |

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador del Gasto, tal como dispone, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, otorgado por el pliego y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11 – Cajatambo